

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, que según Plano de Mensura N° 61822, Certificado N° 993263, Partida Provincial N° 152773, se ubica en la provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1º, Manzana 1520, de una superficie de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (3768,57 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (22-21) al NE: 67º 21´ de 40,21 m, lindando con Calle Pública (broza);

ESTE: Rectas (21-28) al SE: 29º 23´ de 25,76 m, (28- 27) al SE: 11º 32´ de 59,28 m, ambas lindando con Calle Pública (broza);

SUR: Recta (27-24) al NO: 82º 02´ de 62,91 m, lindando con Marta Salome ROCHA y otros;

OESTE: Rectas (24-23) al NO: 03º 00´ de 52.11 m, (23-22) al NE: 38º 37´ de 5,45 m, ambas lindando con Calle Pública (broza).

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción de un (1) edificio para la Escuela Primaria N° 114 "Octavio Paoli" del Departamento Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 16 de noviembre de 2022.

**Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia**

**Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA